



CONVENIO INSTRUMENTAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DURANTE 2020.

En Cuenca, a 9 de Noviembre de 2.020.

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Martínez Chana con N.I.F. nº 04604328 G, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca**, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, **D. Pedro Roca Martínez, con N.I.F. nº 06921469X, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cuenca (CIF nº Q-2866001-G)**, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cruz Roja Española en Cuenca -en adelante Cruz Roja-, es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja mediante el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:

1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
2. La difusión y enseñanza del Derecho Internacional humanitario.
3. La difusión y defensa de los Derechos Fundamentales.
4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte.
5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflicto sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismo, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.



8. El fomento y participación en programas de salud y acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.

10. El fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.

11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

SEGUNDO.- Que, para el cumplimiento de sus fines, Cruz Roja podrá realizar cualquier tipo de actividad relacionada con los mismos y, en su realización, prestar los siguientes servicios:

1. Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil.
2. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida.
3. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores.
4. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
5. Atención domiciliaria
6. Formación en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental.
7. Gestión de Centros de Atención, Centros de día, Centros Sociales y Residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social.
8. Asistencia social a personas en situación de riesgo o exclusión social
9. Y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Cuenca –en adelante Diputación-, apoya a Cruz Roja en la consecución de sus fines a través del desarrollo del Programa de Intervención Comunitaria CADA VEZ MÁS CERCA DE LAS PERSONAS, que consta de las siguientes líneas de actuación:

- 1.- “LOS COLECTIVOS MAS VULNERABLES: PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- CRUZ ROJA RESPONDE”, que reduzca la morbilidad, mortalidad y el impacto social de la pandemia COVID-19, cuyos objetivos son:
 - a) Prestar apoyo para superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro la vida de las personas, disponiendo de capacidades para hacer frente a la emergencia, en coordinación con las autoridades competentes.
 - b) Reducir las conductas que supongan riesgo, mejorar la gestión de la enfermedad y contribuir a la mejora de la salud.
 - c) Proporcionar los recursos necesarios a las personas que se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión.
 - d) Apoyar, mejorar y capacitar a las personas para mejorar su empleabilidad y favorecer su reincorporación y acceso al mercado laboral.
 - e) Promover la igualdad de oportunidades educativas.



Está dirigido a:

- a) Familias en situación de vulnerabilidad
- b) Personas Mayores
- c) Personas con problemas de salud
- d) Personas con discapacidad
- e) Niñas, niños y jóvenes
- f) Personas sin hogar
- g) Mujeres en dificultad social
- h) Inmigrantes y refugiadas
- i) Personas desempleadas
- j) Población en general.

Las actividades, utilizadas para la consecución de los objetivos marcados, se centran en cinco áreas fundamentales:

a) Área de Socorros:

- Prestación de Infraestructuras temporales
- Asistencia psicosocial.
- Entrega de equipos de protección.
- Apoyo a los albergues habilitados para las personas sin hogar
- Entrega de bienes básicos para personas en confinamiento, aislamiento.

b) Área de Inclusión Social:

- Entregas de bien de productos alimentarios, productos de higiene, limpieza de hogar, productos sanitarios, etc.
- Entregas económicas para el pago de suministros.
- Movilizaciones a centros sanitarios, establecimiento comercial o bancario, etc.
- Acompañamiento social (apoyo emocional/compañía, trámites y gestiones, etc.).
- Asistencia psicológica.
- Información Social (agendas de actuación en relación a temas de interés en cada momento, prestaciones, recursos, etc.).

c) Área de Empleo:

- Información laboral (nuevas medidas en materia de empleo, oportunidades laborales, uso de portales web, formación on line, etc.) a través de diferentes canales de comunicación.
- Orientación laboral (para la Búsqueda de empleo, procesos de selección, etc.).
- Capacitación en temas sobre; atención al cliente, marketing digital, elaboración de curriculum online, etc.

d) Área de Salud:

- Información de salud (prevención, etc.).
- Seguimiento de salud (biomedidas, estado físico de la persona, seguimiento de pautas médicas, recursos sanitarios, etc.).
- Acompañamiento de salud a recursos sanitarios.
- Sensibilizar y comunicar sobre temas que consideramos de interés para informar a las personas usuarias y a la población en general.

e) Área de Educación:



- Capacitación (talleres informativos, acciones formativas sobre competencias, etc.).
- Acompañamiento Educativo/formativo (apoyo escolar virtual).
- Información Educativo/formativo (recursos didácticos audiovisuales, cursos online, etc.).
- Información Ocio (actividades culturales virtuales, juegos pedagógicos online, etc.).

2.- “ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS Y FORMACIÓN PARA SALVAR VIDAS. FORMACIÓN DESFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMÁTICA (DEA)”, cuyos objetivos son:

- a) Contribuir con la desfibrilación temprana a acortar los tiempos de respuesta frente a paradas cardíacas.
- b) Integrar en la cadena de supervivencia a otros servicios de emergencia, aunque no sean sanitarios, y en movilizar a la comunidad en la protección de su propia salud.

Está dirigido a :

- a) Personal voluntario de las Agrupaciones Municipales de Protección Civil.
- b) Servicios Sociales Municipales.
- c) Policía Local.
- d) Personal de instalaciones deportivas de Ayuntamientos y otro personal laboral.

Las actividades para la consecución de los objetivos marcados consisten en realización de Cursos de Formación en Desfibrilación Externa Automática de 8 horas de duración impartidos por la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cuenca, como Centro de Formación acreditado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A tal fin viene subvencionando a Cruz Roja para la ejecución de este tipo de Programas de Intervención Comunitaria mediante subvenciones nominativas previstas anualmente en sus presupuestos.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio instrumental de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones relativas a la concesión de una subvención nominativa de la Diputación a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CUENCA otorgada para el desarrollo del Programas de Intervención Comunitaria durante 2020 “**CADA VEZ MÁS CERCA DE LAS PERSONAS**” y por un total de 24.000 euros (Decreto nº 2020/6567 de 2 de noviembre de 2020).

El periodo de ejecución del proyecto se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Normativa aplicable. Este Convenio se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (BOP núm. 147, de fecha 19 de diciembre de 2012), modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 (B.O.P. de 22 de enero de 2014), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.



Asimismo serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio.

Finalmente se regirá por otras disposiciones de derecho administrativo como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las actividades, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- a) La Diputación de Cuenca aportará a la financiación de las mismas, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa y a través de transferencia de gasto corriente, 24.000,00 € (VEINTICUATRO MIL EUROS).
- b) Cruz Roja, por su parte, aportará de sus fondos propios la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre lo financiado por entidades externas a ella y el coste total de los programas.
- c) Otros agentes cofinanciadores podrán realizar aportaciones hasta completar el presupuesto global de los programas objeto de la subvención instrumentalizada en el presente convenio.
- d) En ningún caso la suma de las aportaciones de Diputación y otros agentes cofinanciadores podrán superar el 100 % del coste total de los programas; de ser superior, se reintegraría a Diputación el excedente por un importe máximo igual a su aportación.

CUARTA.- Créditos a los que se imputa la subvención.- En el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2020, figura de manera nominativa una subvención que podrá concederse mediante convenio, por importe de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800089 denominada CONVENIO CRUZ ROJA.

QUINTA.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará en dos partes:

- 1.- Pago anticipado del primer 50%, tras la firma del Convenio.
- 2.- Solo tras la justificación del 50% entregado inicialmente se procederá al abono como pago anticipado del 50% restante.

SEXTA.- Forma y plazo de la justificación.- La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

A.- **Justificación inicial**, podrá realizarse antes del 15 de octubre del año de vigencia de este Convenio y en ella se justificará el gasto de la cantidad abonada tras la firma del mismo y que se corresponderá con el 50% de la subvención concedida.

B.- **Justificación final**, antes del 31 de enero de 2021 y en ella se justificará el gasto del restante 50 % de la subvención concedida, en su caso, o la totalidad de la misma.

2.- Cada una de las justificaciones inicial y final se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa**, que contendrá la siguiente documentación:

A. **Instancia del beneficiario**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la



Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

B. **Certificación/ Declaración Responsable**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la mencionada Ordenanza (obtener en la Web de Diputación), acreditativa de:

- a. Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

C. **Índice numerado de los justificantes** que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.

D. A la cuenta justificativa habrán de adjuntarse las **facturas o documentos probatorios** equivalentes incluidos en el índice numerado de justificantes y en su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los justificantes de gastos deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- b. Los justificantes originales presentados se marcarán por el beneficiario con una estampilla que informe del importe del mismo que se imputa a la justificación de la subvención; distinguiéndose, a su vez, de ese importe la cantidad imputada a la subvención y la cantidad, en su caso, asumida por el beneficiario.
- c. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- d. Para justificar gastos de arrendamiento se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- e. En el caso de justificantes de dietas, desplazamientos y alojamientos no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

E. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades

[Firma manuscrita]





hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- F. **Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** (según modelo a obtener en la página Web de la Diputación). En el caso de que ya estuviera en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que esté vigente, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla. Los beneficiarios podrán autorizar a la Diputación Provincial de Cuenca para que ésta consulte ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus respectivas obligaciones.

3.- La justificación final incluirá **una memoria de las actividades realizadas** con la subvención concedida, la cual incluirá datos como: descripción de las actividades realizadas, número de beneficiarios de la misma, participantes, lugares de realización, grado de consecución de los objetivos marcados, etc.

4.- La subvención deberá estar justificada en su totalidad **antes del 31 de enero de 2021**. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S., corresponda.

SEPTIMA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, Cruz Roja Española en Cuenca haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Excma. Diputación de Cuenca para la misma finalidad.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación.- Cruz Roja, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que de los mismos se realice el patrocinio de la Diputación de Cuenca.

NOVENA.- Seguimiento, vigilancia y control.- El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

Cruz Roja de Cuenca estará obligada a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio y demás normativa en materia de subvenciones aplicable por Cruz Roja de Cuenca se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.



Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
CUENCA
EL ILMO. SR. PRESIDENTE
Fdo.: Álvaro Martínez Chana**

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Roca Martínez**

